BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

JUEVES, 11 DE MARZO DE 1943

NUM, 70

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 3 de marzo de 1943 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de los Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 2246.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.—Páginas 2246 a 2249.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se adjudica ascenso a Maestros y Maestras que por diversas causas han cesado en la enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos a efectos de derechos pasivos.—Páginas 2250 a 2255.
- Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se adjudica destino definitivo a don Teodomiro Lozano Aguilera, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2255.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 2255 a 2257.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede la cantidad de 86.150 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para reposición y adquisición de mobiliario y material docente.—Página 2257.
- Otra de 28 de febrero de 1943 por la que se nombra Inspector Médico Auxiliar escolar, interino de esta capital, a don Joaquín Turina Garzón.—Páginas 2257 y 2258.
- Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra al Ingeniero de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz, Encargado de curso de la asignatura de «Turbinas» de la Escuela de Ingenieros Navales.—Página 2258.
- Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se convoca conourso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición» en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 2258.
- Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se nombran Secretarios de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y

Sevilla a los señores don Francisco Domenech Mansana y don Antonio Sancho Corbacho, respectivamente.—Pagina 2258.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.— Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de administradores de Albergues de Carretera y de Paradores Nacionales.—Página 2259.
- Patronato Nacional Antituberculoso.—Destinando a los señores que se mencionan, opositores aprobados, para cubrir plazas de Médicos Cirujanos en los Sanatorios que se expresan.—Páginas 2259 y 2260.
- HACLENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 20 de febrero de 1943, concediendo a la Institución «Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad», de San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2260.
- Acuerdo de 17 de febrero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Manuel Saldaña Pinto», instituída en Cisneros (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 2260 y 2261.
- Acuerdo de 8 de febrero de 1943 por el que se concede a la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca José García Fernández», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Pagina 2261.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando nuevo concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bélmez.—Páginas 2261 y 2262.
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte para aprovechamiento de un salto de agua en el río Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza) con destino a usos industriales.—Página 2262.
- Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela.—Página 2262.
- Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Anunciando convocatoria para el ingreso en esta Escuela.—Página 2262.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 941 a 954.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO JUSTICIA

ORDENES de 3 de marzo de 1943 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de los Guardianes provisionales del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Tarragona, hecho a favor del ex combatiente don José María Abia de Prado, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardián provisional Este Ministerio ha del Cuerpo de Prisiones, con sueldo disponer lo siguiente: anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, hecho a favor del familiar de víctima, don Antonio Martinez Sánchez, por haber renunciado al cargo, causando baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con dotación anual de dos mil pesetas y destino ciones concordantes.

lafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director general de Pri- terior. siones.

MINISTERIO DE - HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre el vino y sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Imo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1942 creando el impuesto sobre los vinos, chacolis y sidras de todas clases, y en virtud de la autorización concedida por el artículo 17 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien

1.º Los Ayuntámientos que tengan establecido el arbitrio municipal sobre vinos, sidras, chacolís o vermouths, jiquidarán y percibirán al propio tiempo que el arbitrio el impuesto del Estado de cinco céntimos en litro sobre aquéllos, ya se introduzcan a granel o embotellados.

El impuesto se exigirá en todas las liquidaciones que se practiquen desde el dia 1.º de abril próximo, haciéndose constar en el documento de adeudo correspondiente con la debida separación.

2.º Las normas para la liquidación de este impuesto sobre los citados artículos en los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior se ajustarán a las establecidas por los mismos para la percepción del arbitrio con arreglo a los artículos 434 y siguientes del Estatuto Municipal y disposi-

DE pastián, don Valeriano Ortega Agua-plas entradas de aquellos artículos que do, cause baja definitiva en el esca- sirvan de materia prima a la producción de otros que hayan de ser gravados por este mismo concepto.

> Para esta desgravación el Avuntamiento procederá en la forma que tenga adoptada actualmente, bien no liquidando a la entrada, o por medio de devolución de cuotas sobre las cantidades en que se justifique posteriormente que su inversión reúne las condiciones señaladas en el párrafo an-

> 4.º En los casos de devolución del arbitrio municipal que implique la devolución del impuesto, por ser improcedente su percepción, el Ayuntamiento llevará a efecto ambas devoluciones, que registrará separadamente remitiendo relación certificada de las mismas, que se deducirá de la declaración trimestral a que se refiere el número sexto de la presente Orden.

En los demás casos la devolución se tramitará por la Delegación de Hacienda correspondiente.

5.º El impuesto se contabilizará en forma reglamentaria por las oficinas municipales, reteniéndose su importe por el Depositario Municipal, quien será personalmente responsable de su ingreso en las oficinas de Hacienda. La recaudación por este concepto tendrá hasta el momento de su ingreso en el Tesoro la consideración de depósito a todos los efectos.

6.º El ingreso de lo recaudado por este impuesto una vez deducidas las devoluciones se verificará por trimestres naturales, dentro del mes siguiente a cada trimestre, presentando al propio tiempo declaración jurada por triplicado ajustada aj modelo número 35, que figura al final.

El Depositario Municipal será directamente responsable de la exactitud de la declaración y de las sanciones que se deriven del retraso de su presentación e ingreso.

Los Depositarios de los Ayuntamientos donde no existan oficinas de Hacienda podrán remitir el importe de las declaraciones utilizando el giro postal, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 54 del Estatuto de Recaudación, siendo de cuenta de los mismos los gastos que origine el envio con cargo a la participación que se les concede con arreglo a los números séptimo y octavo de la presente Orden.

Un ejemplar de la declaración será devuelto al Depositario en el memento en la Prisión Provincial de San Se. 3.º No será exigible el impuesto en de su presentación e ingreso, y los dos ejemplares restantes se retendrán por las oficinas de Hacienda para su tramitación en forma análoga a la dispuesta para los demás conceptos de la Contribución de Usos y Consumos.

7.º En concepto de gastos de administración, investigación y cobranza sobre la cifra líquida recaudada con deducción de las devoluciones, percibirá el Ayuntamiento el 4 por 100, y el Depositario, por quebranto de moneda y movimiento de fondos, el 1 por 100. Si la cantidad a percibir por éstos excediera de 1.000 pesetas en el trimestre, el resto acrecentará la participación del Ayuntamiento.

La participación del Depositario le será hecha efectiva por el Ayuntamiento inmediatamente que presente aquel la carta de pago de haber efectuado el ingreso en Hacienda

8.º Los Ayuntamientos que no tengan establecido el arbitrio a que se refiere el número primero, o que no lo tengan en todos los pueblos que componen el Municipio, concertarán con la Hacienda el cobro de este impuesto con arreglo a lo dispuesto en el número siguiente.

La declaración, liquidación e ingreso de lo recaudado se hará en la forma señalada en el número sexto.

En concepto de gastos de administración, cobranza y fallidos, el Ayuntamiento deducirá el 9 por 100 del importe de la cantidad concertada. La participación del Depositario se liquidará en la misma forma y cuantía que en el número séptimo.

- 9.º Las Delegaciones de Hacienda celebrarán conciertos para el percibo de este impuesto con aquellos Ayuntamientos que no tengan establecido el afbitrio municipal sobre vino o que éste no comprenda a todos los pueblos del Municipio, ajustándose a las siguientes normas:
- 1.* Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda requerirán a los Ayuntamientos de su jurisdicción antes de fin del mes actual, que se encuentren en el caso del párrafo anterior, para que envíen una relación comprensiva de los siguientes datos:
- a Número de habitantes del Avuntamiento, o, en su caso, de los pueblos del mismo en los que no se perciba arbitrio municipal sobre los vinos.
- b) Número de establecimientos que se dedican a la venta de vinos y sidra al por menor en dichos pueblos.
- c) Consumo aproximado de vinos y caso de retra sidras en los mismos en el año 1942. puesto en el 2.ª Las Delegaciones de Hacienda sente Orden.

señalarán provisionalmente con vistas de estos datos ,el cupo que corresponde satisfacer a cada Ayuntamiento. Si la cifra de consumo comunicada por el Ayuntamiento ofreciese variación sensible sobre el promedio resultante para pueblos de características análogas, la Delegación invitará al Ayuntamiento a la revisión de los datos facilitados.

- 3.ª El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Municipal.
- Si durante el ejercicio se produjeran altas o bajas en los expendedores, se procederá a la rectificación de las cuotas correspondientes a aquéllos, a fin de que el cupo continúe invariable durante el ejercicio.
- 4.2 El Depositario Municipal recaudará mensualmente de los industriales la cuota asignada, que custodiará bajo su exclusiva responsabilidad para su ingreso trimestral en el Tesoro en la forma que se dispone en el número sexto.
- 5.ª La falta de pago por los industriales de la cuota señalada será exigida en la misma forma y con igual procedimiento que los demás arbitrios municipales.
- 6.º En el mes de diciembre de cada año se practicará por la Delegación de Hacienda una revisión del cupo señalado a cada Ayuntamiento, y éste, a su vez, revisará las cuotas señaladas a cada industrial en la forma dispuesta en la norma tercera de este número.
- 7.ª Este sistema quedará implantado el día primero de abril próximo, desde cuya fecha vendrán obligados los Ayuntamientos a su recaudación, y los industriales, al pago del impuesto.
- 10. Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación satisfarán el impuesto de cinco céntimos en litro mediante declaración trimestral ajustada al modelo 36, que va al final, en la que comprenderán el total de vino referido a litros consumido en el trimestre. Estas declaraciones serán examinadas y autorizadas con la conformidad del Inspector de Alcoholes del distrito correspondiente.

La presentación de declaraciones, ingreso de las mismas y sanciones en caso de retraso se ajustará a lo dispuesto en el número sexto de la presente Orden. Las declaraciones cuyo importe sea inferior a 2.000 pesetas podrán ingresarse en las oficinas de Hacienda por medio del giro postal, deduciendo del importe de aquéllas el 0,50 por 100 en concepto de gasto de giro.

Quedarán exentos de esta obligación aquellos fabricantes que satisfagan el impuesto a la entrada de los vinos en los Ayuntamientos que tengan establecido el arbitrio sobre los vinos destinados a la destilación.

11. Las oficinas municipales tendrán a disposición de la Inspección de Hacienda todos los antecedentes de las liquidaciones practicadas, así como los libros de Contabilidad y Depositaria en que se refleje la recaudación.

La Inspección podrá comprobar asimismo la producción, venta, circulación y existencias de vinos dónde y cuándo lo estimo oportuno.

12. La demora en las presentación e ingreso de las declaraciones trimestrales, a que se refieren los números sexto, octavo y diez será sancionada con una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración. Esta sanción se multiplicará por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquél en que debió presentarse la declaración, o sea, a partir del siguiente a que corresponda.

Las multas se impondrán y jiquidarán por la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda en el momento de la presentación e ingreso de la declaración, no admitiéndose ésta en caso contrario. Si el importe de ja multa excediera de 500 pesetas, se limitará a esta cantidad, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la Contrbución de Usos y Consumos, la que podrá elevarla, conforme a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, hasta el décuplo de aquella cantidad.

La ocultación o fraude en liquidaciones, libros, declaraciones, etc., se sancionará con multa del tanto al triplo de lo ocultado, que impondrá la Delegación de Hacienda, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios municipales causantes del fraude.

Madrid, 26 de febrero de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Modelo núm. 35.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

(Orden ministerial de 26 de febrero de 1943)

OVINCIA de	
Concepto contributivo: Vinos	y sidra de todas clases
	•
Declaración correspondiente al trimes	
Presentada el de de 19	
•	
A LA HACIENDA PUBLICA:	•
El que suscribe, don	ctos y corresponden a la recaudación efectuada
Importe de lo recaudado para la Hacienda sobre los vin el arbitrio Municipal	
A deducir por devoluciones, según relación adjunta	
Recaudación li	quida
5 por 100 de gastos de administración y cobranza para el	Ayuntamiento y Depositario
• A i	ngresar
Importe de lo recaudado sobre vinos y sidras por el siste 10 por 100 de gastos de administración y cobranza para el	
A i	ngresar
RESUMEN:	
A ingresar en régimen de arbitr Idem en régimen de concierto	
Total	
Multa por retraso en la declaración	e ingreso.
Total a ingresar	
Juro que la presente Declaración, importante es exacta, quedando apercibido de las sanciones que se inexactitud.	
	a de de 19
CONFORME: El Alcalde,	EL DEPOSITARIO DE FONDOS,

(Sello de la Alcaldía.)

(Modelo núm. 36.)

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

(Orden ministerial de 26 de febrero de 1943)

Provincia de			
Concepto contributivo: Vinos y sidras de todas clases.			
Empresa:		-5	
Domicilio:		(
Declaración correspondiente al trimestre de 194	•		
Registrada en	Registrada	al núm	······································
A LA HACIENDA PUBLICA:			
El que suscribe, don, en concepto de			
	*	ue la L	nipi csa
reseñada, hago constar bajo juramento que las siguientes ventas sor			
Litros invertidos durante el citado trimestre en las operaciones d			11.
ción de alcohol	* * *.*.* *.*.* * * *.*.	(<u>a</u>	litros.
Importa el impuesto de 5 céntimos en litro		201411111111	ptas.
Deducción por gastos de giro (0,50 por 100 en los casos de envío	por giro		
postal, autorizado hasta 2.000 pesetas)		(* * *, * * * * * * * * *	**
		/	
Líquido			>
Multa por demora en la presentación e ingreso de la declaración .	<u></u>		. »
Total a ingresar	<u> </u>	<u>(************************************</u>	D
En, a de		de 1	94 <u></u>
	(Firma.)	-	

El que suscribe. Inspector del Impuesto de Alcoholes de este Distrito: CERTIFICO que los datos contenidos en esta declaración concuerdan con los libros reglamentarios de esta Empresa.

(Fecha, firma y sello.)

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se adjudica ascenso a Maestros y Maestras que, por diversas causas, han cesado en la Enseñanza, determinando la fecha de arranque de los mismos a efectos de derechos pasivos.

Ilmo Sr.: Elevadas a definitivas las Ordenes ministoriales de corridas de escalas del personal del Magisterio Nacional Primario, correspondientes al año 1942, tanto en lo que se refiere a la implantación de la plantilla aprobada por Ley de 22 de enero de dicho año, como a los ascensos otorgados por corridas de escalas de vacantes de sueldo ocurridas en el mismo, precisa determinar los efectos eco- (Barcelona), nómicos y escalafonales de las Ocdenes ministeriales dictadas conformo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril de 1941, cuya provisionalidad incluso alcanza a Clases Pa-

En su consecuencia, de acuerdo con la propuesta razonada de la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren ascendidos, con carácter definitivo, a efectos de determinar la fecha de arrangue de los nuevos sueldos que se les adjudica, y a fin de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se proceda a la clasificación definitiva de los haberes pasivos que puedan corresponderles, los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, los que por haber c sado con anterioridad a 1.º de enero de 1941, no aparecieron sus ascensos en las corridas de escalas publicadas con el caráctor de provisionalidad determinado por la citada Orden ministerial de 22 de abril de 1941.

Vacante 10-6-36, don Arturo Coloma Martinez, número 3.340; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su ceso, por jubilación, en

26-10-37 (Albacete).

Vacante 1-7-36, don Domingo García del Río, número 3.347; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta su cese, por jubilación, en 13-10-39 (León).

Vacante 1-7-36, don Mariano Serrano Bartolomé, núm. 3.348; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese, por fallecimien- y administrativos hasta su cese por

to, en 5-5-38 (Palencia),

Vacante 10-7-36 don Rodrigo Terrón López, número 3.351; asciende a 5.000 Gómez Rodríguez, número 3.404, as-8-3-38 (Madrid).

Vacante 19-7-36, don Dictino Duque Garcia número 3.360, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos nasta su cese por fallecimiento en 29-8-38 (Palencia).

Vacante 19-7-36, don Cándido Agüera Alonso, número 3.361; asciende a 5.000 posetas, con efectos, administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta 31-12-39 y a 6.000 posetas, económicos y administrativos miento en 18-10-1936 (León). hasta su cese por separación en 16-11-40 (Oviedo).

Vacante 20-7-1936, don Hermenegildo Martínez Nieto, número 3.363; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-1-37 (Segovia).

Vacante 24-7-36 don Jaime Lleopar Mouné, número 3.365; asciendo a 5.000 pesetas, con efectos administrativos mesta su cese por jubilación en 6-12-37

Vacante 31-7-36, don Macario Cólera Amigó, número 3.370; asciende a 5.000 pesetas con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-3-38 (Zaragoza).

hasta su cese por separación en 30-11-37 (Santander).

Vacante 3-8-36 don Tomás Terrón Abella, número 3.378, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-39; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-8-39 (León).

Vacante 4-8-1936, don Marcos de Andrés Arribas, número 3.379, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 1-3-39 (Segovia).

Vacante 11-8-1936, don Eloy Luis Alvarez, número 3.389, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 26-10-36 (Orense).

Vacante 13-8-1936, don Santiago Gutiérrez Alvarez, número 3.391, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 16-5-1939 (León).

Vacante 20-8-1936, don Jenaro de Rojas la Calle, número 3.399, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 4-9-1939 (Alicante).

Vacante 22-8-1936, don Juan Alvarez y San Román, número 3.403, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos separación en 15-8-1939 (León),

Vacante 23-8-1936. don Francisco pesetas, con efectos administrativos ciende a 5.000 pesetas, con efectos adhasta su cese por fallecimiento en ministrativos hasta su cese por separación en 30-11-1937 (Santander).

Vacante 31-8-1936, don Zenón Royo Cano, número 3.419, asciende a pesetas 5,000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; economicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-6-1939 (Castellón).

Vacante 31-8-1935, don Sigfredo Garcia Fernández, numero 3.423, asciende a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por falleci-

Vacante 1-9-1936, don José Ramón Taboas Esperante, numero 3.430, asclende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas; económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 1-4-1940 (Lugo).

Vacante 4-9-1936, don Pedro Méndez Sanchez numero 3,435, asclende a pesetas 5,000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-9-1936 (Avila).

Vacante 8-9-1936, don Juan Ruiz Selva, número 3.437, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administra-Vacante 1-8-36, don Eustasio Muela tivos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pese-Puebla, número 3.372, asciende a 5.000 tatas conómicos y administrativos pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 21-4-1940 (Valencia).

Vacante 8-9-1936, don Manuel Peña Ruiz, número 3,438, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 5-9-1937 (Vizcava).

Vacante 24-9-1936, don Francisco G. Tornell Pérez de Tudela, número 3.446. asciende a 5.000 pesetas, con e-fectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 24-12-1937 (Murcia).

Vacante 30-9-1936, don José Gonza ez Fidalgo, número 3.448, asciende a pesetas 5.000, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos v administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-4-41 (Pontevedra).

Vacante 30-9-1936, don Salvino Ramos Esteban, número 3.449, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 3-8-1940 (Cludad Real).

Vacante 30-9-1936, don Eduardo Bosch Piñol, número 3.453, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-2-1939 (Lérida).

Vacante 4-10-1936 don Emilio Tarrasó Esparza, número 3.457, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939 y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-10-1940 (Valencia).

Vacante 8-10-1936, don Juan Jose Miguel Jop. número 3.459, asciende a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta su fallecimiento en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 10-10-1936, don Luis María Sors Llach, número 3.463, asciende à 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 17-4-1939 (Gerona).

Vacante 14-10-1936, don Luciano Juan Vaguero, número 3.467, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 30-11-1937 (Santander).

Vacante 19-10-1936, don Isaac Escobar Rodríguez, número 3.472, asciende a 5,000 pesetas con efectos administrativos hasta su cese por separación en 19-1-1937 (Guipúzcoa).

Vacante 26-10-1936, don Pablo Moa 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-6-1937 (Burgos).

Vacante 26 10-1936, don Daniel Portero Martínez, número 3.475, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-1-1938 (Cuenca).

Vacante 27-10-1936, don Gerardo Díaz García, número 3.476, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimien. to en 25-8-1940 (Palencia).

Vacante 1-11-1936, don Manuel Costa García, número 3.481, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-9-1938 (Tarragona).

Vacante 4-11-1936, don Eustaquio Herranz Bartolomé, número 3.486. asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 10-11-1936 (Toledo).

Vacante 6-11-1936, don Ramón Piquer Aya, número 3.487, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona,

Vacante 16-11-1936, don Emilio Soriano Palomo, número 3.491, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 12-8-1940 (Murcia).

Vacante 17-11-1936, don Aureo González Martínez, número 3.492, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administivos hasta 1-6-1939; económicos y adtrativos hasta 1-6-1939; hasta su cese por separación en 31-10-39 (Albacete).

Vacante 16-12-1936, don Pelayo García García, número 3.498, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrati- paración en 30-12-1939 (Logroño). vos hasta 1-6-1939; económicos y admi-

nistrativos hasta su cese por separación en 15-8-1939 (León).

Vacante 25-12-1936, don Ricardo Agustín Castillo, número 3.502, asciende a 5.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-4-1940 (Granada).

Vacante 27-12-1936, don Indalecio Gutiérrez Martínez, número 3.503, asciende a 5.000 pesetas con efectos administrativos hasta 1.6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939." y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-2-1940 (Almería).

Vacante 30-12-1936, don Juan Mayoral Roca, número 3.504, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administralina Muñoz, número 3.474, asciende i tivos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administra-31-7-1940 (Barcelona).

> Vacante 18-1-1937, don Alberto Gratacós Moliné, número 3.511, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-12-1937 (Tarragona).

Vacante 19-1-1937, don Pedro Pomel Pueyo, número 3.512, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 19-1-1937, don Ignacio Palencia Martínez, número 3.514, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 24-4-1940 (Vizcaya).

Vacante 3-3-1937. don Vicente Escudero Ariñaga, número 3.543, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos v administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Vizcaya).

Vacante 28-3-1937, don Manuel Jambrina Blanco, número 3.556, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 9-4-1937 (Zamora).

Vacante 2-4-1937, don Julián López v Gómez Aguero, número 3.563, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos v administrativos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 5-1-1940 (Toledo).

Vacante 4-4-1937, don Gregorio García v García, número 3.566, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por se-

guez Areas, número 3.571, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-12-1939 (Orense).

Vacante 6-6-1937, don Eduardo Talamantes Olmo, número 3.583, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 31-3-1939 (Allcante).

Vacante 10-6-1937, don Miguel Martinez Canals, número 3.584, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 18-4-1935 (Baleares).

Vacante 2-7-1937, don Sixto García Moreno, núm. 3.595, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-10-1939 (Granada).

Vacante 13-7-1937, don Antonio Caparrós Cánovas, número 3.599, asciende a 5.000 pesetas, con efectos admitivos hasta su cese por separación en nistrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, v a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 13-4-1940 (Almería).

> Vacante 23-8-1937, don Rafael Herrera Belosillos, número 3.610, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 8-10-1940 (Madrid).

> Vacante 1-9-1937, don José Maria Gómez Belenguer, número 3.611, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 5-4-1939 (Alicante).

> Vacante 6-9-1937, don Fidel Nován Camarasa, número 3.613, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 27-9-1937, don León Gil Barrionuevo, número 3.617, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 27-10-1937, don Felipe Lamadrid Gutiérrez, número 3.629, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-6-1940 (Cádiz).

Vacante 28-10-1937, don Eugenio Romero García, número 3.630, asciende a 5.000 pesetas, con efectos auministrativos hasta 1-6-1939: económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a Vacante 13-4-1937, don José Rodri- 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-5-1940 (Albacete).

Vacante 14-11-1937, don Francisco Sánchez Villarreal, número 3.635, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 1-12-1940 (Córdoba).

Vacante 15-11-1937, don Francisco Cebrián Leiva, número 3.636, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese per fallecimiento en 29-11-1939 (Granada)

Vacante 28-11-1937, don Domingo Bordonada Nájera, número 3.641, as ciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fa ilecimiento en 10-10-1938 (Zaragoza).

Vacante 7-12-1937, don José Velilla Alcrudo, número 3.659, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por excedencia en 26-8-1939 (Zaragoza).

Vacante 17-1-1938, don Marcial Gil Vicente, núm. 3.674, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y adminis trativos hasta 31-12-1939, y a 6,000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-9-1940 (Valencia).

Vacante 21-1-1938, don Leopoldo Fernández Santa Eulalia, número 3.677, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 25-1-1940 (Oviedo).

Vacante 1-2-1938, don Fernando Alvarez Fano, número 3,684, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 8-4-1938 (Oviedo).

Vacante 20-2-1938, don Manuel Abad Pérez, número 3.692, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1.6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 21-8-1939 (León).

Vacante 17-4-1938, don Daniel León Coello, número 3.717, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos vos hasta su cese por excedencia en Cuevas Díaz, número 3.938, asciende hasta 1-6-1939: económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 6-3-1940 (Alicante).

Vacante 30-4-1938, don Antonio Paz Martin, número 3.725, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939, económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pehasta su cese por separación en 20-1-1940 (Málaga).

cobar Pérez, número 3.731, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 1-4-1939 (Barcelona).

Vacante 21-6-1938, don Gregorio Merino Calvo, número 3.747, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Córdoba).

Vacante 8-7-1938, don Cipriano Saiz Membrive, número 3.754, asciende a nistrativos hasta 1-6-1939; económicos 5.000 pesetas, con efectos administra- y administrativos hasta su cese por tivos hasta su cese por pase a Inspec- separación en 4-12-1939 (Badajoz). ción en 30-4-1939 (Vizcava).

trativos hasta 1-6-1939; económicos v trativos hasta su cese por separación en 31-1-1940 (Palancia).

Vacante 25-8-1933, don Juan Montánez Molina, número 3.784, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento cn 1-4-1939 (Málaga).

Reves Bueno, número 3.792, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-1939 (Granada).

ministrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-3-1940 (Granada).

Vacante 29-9-1938, don Alfredo Ortega Durán, número 3.799, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y ad- hasta su cese por separación en 31ministrativos hasta 31-12-1939, v a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 16-7-1940 (Málaga).

Vacante 25-10-1938, don Humberto P. León Diez, número 3.816, asciende a ministrativos hasta 31-12-1939, y a pe-5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrati-31-1-1940 (León).

Vacante 5-11-1938, don José Fuente Clemente, número 3.819, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000. económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-5-1940 (Zamora).

setas, económicos y administrativos Arrabal Alvarez, número 3.845, ascien- y administrativos hasta 31-12-1939, y de a 5.000 pesetas, con efectos admi- a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta 1-6-1939: económicos nistrativos hasta su cese por separa-Vacante 6-5-1938, don Benigno Es- y administrativos hasta 31-12-1939, y ción en 15-8-1940 (Alicante).

a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid)

Vacante 22-1-1939, don Mateo Blázquez Barreiro, número 3,857, asciende a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-5-1939 (Cáceres).

Vacante 1-2-1939, don Antonio Fernández Cabrera, número 3.865, asciende a 5.000 pesetas, con efectos admi-

Vacante 8-2-1939, don Tomás Rome-Vacante 30-7-1938, don Justo Orte- ro Sanchez, número 3.867, asciende a ga Fernández, número 3.769, asciende 5.000 pesetas, con efectos administraa 5.000 pesetas, con efectos adminis- tivos hasta 1-6-1939; económicos y ad-'ministrativos hasta 31-12-1939, y a peadministrativos hasta 31-12-1939. y a setas 6.000, económicos y administra-6.000 pesetas, económicos y administivos hasta su cese por fallecimiento en 10-12-1940 (Murcia),

Vacante 13-2-1939, don Francisco Viguer López, número 3.872, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, v a 6.000 pesetas, económicos y adminis-Vacante 13-9-1938, don Julio de los trativos hasta su cese por separación en 14-12-1940 (Castellón).

Vacante 11-3-1939, don Pedro González Marin, número 3.887, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administra-Vacante 28-9-1938, don Manuel Rus tivos hasta 1-6-1939; económicos y ad-Jiménez, número 3.796, asciende a per ministrativos hasta 31-12-1939, y a setas 5.000, con efectos administrati-; 6.000 pesetas, económicos y adminisvos hasta 1-6-1939; económicos y ad- trativos hasta su cese por separación en 11-11-1940 (Alicante).

> Vacante 15-3-1939, don José Albert Rico, número 3.889, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos 10-1940 (Alicante).

> Vacante 1-4-1939, don Ramón Bonafonte Jorge, número 3.911, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y adsetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Alicante).

> Vacante 1-4-1939, don Fausto de las a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 7-5-1940 (Orense).

Vacante 1-4-1939, don Francisco Llorca Climent, número 3.939, asciende a 5.000 pesetas, con efectos admi-Vacante 9-1-1939, don Bonifacio nistrativos hasta 1-6-1939 económicos mez Carballo, número 3.942, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 13-9-1939 (Pontevedra).

Vacante 29-4-1939, don Elpidio Rodríguez Díaz, número 3.991, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, v a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 15-11-1940 (Orense).

Vacante 30-4-1939, don Manuel Gómez Expósito, número 3.992, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 11-5-1940 (La Coruña).

Vacante 8-5-1939, don Higinio Rubio Otero, número 4,002, asciende a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-12-1940 (Lcón).

Vacante 11-6-1939, don José Estirado Valverde, número 4.021, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Cáceres).

Vacante 21-7-1939, don Alberto Sans Fargas, número 4.037, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-8-1940 (Barcelona).

Vacante 28-7-1939, don José Illares Carreras, número 4.040, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 8-8-1939 (Gerona).

Vacante 14-9-1939, don Bartolome Mir Alemany, número 4.071, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas, conómicos y administrativos hasta su cese por separación en 23-9-1940 (Balcares).

Vacante 27-9-1939, don Antonio Gomá Sala, número 4.079, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 14-3-1940 (Barcelona).

Vacante 30-9-1939, don Ricardo Perucho Diez, número 4.083, asciende a 5.000 pisetas, con efectos, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 29-11-39 (Barcelona).

Vacante 1-10-1939, don Gervasio A.

Vacante 1-4-1939, don Modesto Gó-la 5.000 pesetas, con efectos económidad Real).

Vacante 2-10-1939, don Miguel Mojer Pons, número 4.089, asciende a 5.000 peestas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 23-9-1940 (Baleares).

Vacante 20-11-1939, don Leonardo Cano Gutiérrez, número 4.134, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 19-12-1939, don Francisco Delgado Herrera, número 4.151, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-1939 (Santa Cruz de Tencrife).

Vacante 20-12-1939, den Norberto de Paz González, número 4.153, asciede a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 30-12-39 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante 31-12-1939, don Eufemiano Olaria Ibáñez, número 4.173, asciende a 5.000 pesetas, con efectos €conómicos y administrativos hasta 31-12-1939; a 6.000 pesetas, económicos v administrativos hasta su cese por fallecimiento en 6-11-1940 (Castellón)

Vacante 5-1-1940, don Vicente Uribe García, número 4.178, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 1-9-1940 (Valencia).

Vacante 19-1-1940. don Rodrigo Gómez Utrilla, número 4.188, asciende a 6.000 pesetas, con efectos €conómicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 26-2-1940 (Ciudad Real).

Vacante 1-2-1940, don Rafael Fernández Peña, número 4.200, asciende a 6.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos hasta su cese por separación en 28-5-1940 (Toledo).

Vacante 28-2-1940, don Santiago Garcia Martínez, número 4,217, asciende a 6.000 pesetas, con efectos su cese por separación en 10-5-1940 (Guadalajara).

Vacante 15-3-1980, don Eduardo Rausel Arrando, número 4.240, asciende a 6.000 pesetas, con efectos cese por separación en 31-12-1940 jubilación en 24-6-1940 (Oviedo). (Castellón).

Vacante 24-3-1940, don Román González Megias, numero 4.247, asciende a 6.000 pesetas, con efector económicos y administrativos hasta su cese López Crespo, número 4.088, ascience por separación en 3-6-1940 (Málaga).

Vacante 8-4-1940, don Severino Marcos y administrativos hasta su cese tinez Lenguas, número 4.263, asciende por fallecimiento en 25-10-1939 (Ciu- a 6,000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

> Vacante 25-4-1940, don Francisco Gómez Pérez, número 4.279, asciende a 6.000 peestas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 4-10-1940 (Teruel).

> Vacante 2-5-1940, don José primitivo la Parra Martínez, número 4.286, asciende a 6.000 pesétas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-7-1940 (Guadalajara).

Vacante 5-5-1940, don Gumersindo Gastiosoro y R. de Azúa, número 4.294, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 12-5-1940 (Pontevedra).

Vacante 10-5-1940, don José Dueso Báncora, número 4.316, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 30-12-1940 (Madrid).

Vacante 10-5-1940, don Santiago González Lara, número 4.317, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 16-11-1940 (Oviedo).

Vacante 13-5-1940, don Matias Ceide Rodríguez, número 4.340, asciende a 6,000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-7-1940 (Lugo).

Vacante 13-5-1940, don Enrique Bautista Loarte, número 4.341, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por excedencia en 10-9-1940 (Toledo).

Vacante 20-5-1940, don Marcelo de Blas Gómez, número 4.354, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación el 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 23-5-1940, don Camilo de la Cruz Boullosa, número 4.359; asciende a 6,000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 31-5-1940 (Santander).

Vacante 1-6-1940, don Mariano Fuetes Garcia, número 4.373, asciende a 6.000 peestas, con efectos económicconómicos y administrativos hasta cos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 11-11-1940 (Palencia).

Vacante 2-6-1940, don Juan Alonso Fernández, número 4.375, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos económicos y administrativos hasta su y administrativos hasta su cese por

> Vacante 30-6-1940, don Eusebio Pérez Priego, número 4.396, asciende a 6.009 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 11-10-1940 (Toledo).

Vacante 8-7-1940, don Cipriano Mo-

ral Torrijos, número 4.406. asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid)

Vacante 9-7-1940, don Victor Sánchez Jiménez, número 4.411, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos v administrativos hasta su cese por fallecimiento en 20-8-1940 (Toledo).

Vacanta 15-8-1940, don Pfo Enrique Cavero Loza, número 4.450, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por iubilación en 9-11-1940 (Logrofio).

Vacante 31-10-1940, don Simeón Garrote de las Muelas, número 4.499, asclende a 6.000 pesetas, con efectos conómicos y administrativos hasta su cese por separación en 31-12-1940 (Cuenca).

Vacante 31-10-1940, don Ramón Bai. lina Soler, número 4.501, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 15-11-1940 (Tarragona).

Maestras

Vacante 6-6-1936, doña Consuelo Montero Lobero, número 3.342, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 17-7-36 (León).

Vacante 8-6-1936, doña María del C. Teruel Gonzalvo, número 3.343, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y dministrativos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 19-8-1940 (Albacete).

Vacante 22-6-1936, doña Pia Vera Egea, número 3.348, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-12-1938 (Zaragoza).

Vacante 1-7-1936, doña Dolores Leo Berrocal, número 3.351, asciende a pesetas 5.000, con efectos administratives hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a pesetas 6.000, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 6-9-1940 (Málaga).

Vacante 18-7-1926, doña Maria Romero Murias, número 3.352, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 29-6-1940 (Valencia).

Carmen Fernández, número 3.355, as- hasta su cese por fallecimiento en 9ciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 3-11-1936 (Oviedo).

Santana, número 3.363, asciende a pe- trativos hasta 1-6-1939; económicos y setas 5.000, con efectos administrativos administrativos hasta 31-12-1939. y a

hasta 1-6-1939: económicos y adminis. trativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 6-4-1940 (Alicante).

Vacante 5-9-1936, doña Rafaela Muñoz Ortega, número 3.372, asciende a. 5.000 pesetas, con efectos administra-L.vos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 9-9-1939 (Córdoba).

Vacante 15-9-1936, doña Eustasia Montoya Bachiller, número 3.376, asciende a 5.000 pesctas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 15-3-1937 (Cuenca).

Vacante 7-10-1936, doña Trinidad Suárez González, número 3.386, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas: económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 12-6-1940 (Valladolid).

Vacante 8-10-1936, doña Pilar Menéndez Fernández, número 3.387, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-12-1936 (Santander).

Vacante 31-10-1936, doña Marcelina Pérez Guillén, número 3.394; asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 3-11-1936 (Badajoz).

Vacante 18-11-1936, doña Elisa Puignon Ortoneda, número 3.402, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos v administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, €conómicos y adminis- jubilación en 28-6-1939 (Badajoz). trativos hasta su cese por separación en 30-11-1940 (Gerona).

Vacante 21-11-1936, doña Asunción Ruiz Ruiz, número 3.404, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 3-11-1938 (Logreño).

Vacante 13-3-1937, doña María de los A Carvajal González, número 3.436. asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Granada).

Vacante 28-3-1937, doña Luciana Martin Jiménez, número 3.441, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por separación en 20-8-37 (Avila).

- Vacante 28-3-1937, doña Faustina Fans Masano, 3.442, asciende a 5.000 Vacante 19-7-1936. doña María del pesetas, con efectos administrativos 1-1938 (Madrid).

Vacante 30-4-1927, doña María Alvarez Higuera, número 3.448, asciende Vacante 2-8-1936 doña María Tortosa la 5.000 pesetas, con efectos adminis-

6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 20-2-1940 (Badajoz).

Vacante 25-5-1937, doña Maria Revilla Rodríguez, número 3.456, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 3-2-1939 (Toledo).

Vacante 6-6-1937, doña Juana González Romero, número 3.458, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por jubilación en 6-2-1938 (La Coruña).

Vacante 15-8-1937, dona Demetria Legarreta Crespo, número 3.472, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 22-12-1940 (Guipúzcoa).

Vacante 11-9-1937, doña Julia Verano Llaguno, número 3.480, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 23-2-1940 (Vizcaya).

Vacante 24-9-1937, doña Laura Marti Cervera, número 3.489, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 2-3-1938 (Valencia).

Vacante 25-9-1937, doña Maria de la Torre Fonseca, número 3.490, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por

Vacante 24-10-1937, doña María Teresa López Pérez, número 3.495, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 1-4-1939 (Toledo).

Vacante 31-12-1937, doña Carmen Salvador Ropero, número 3.513, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta la fecha de su fallecimiento en 1-4-1939 (Murcia).

Vacante 4-1-1938, doña Margarita Col Montaner, número 3.515, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta su cese por fallecimiento en 7-12-38 (Baleares).

Vacante 28-1-1938, doña María L. Barros Silva, número 3.522, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 4-1-1940 (La Coruña).

Vacante 8-4-1938, doña Dolores Bañón Martínez, número 3.544, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación a 6.000 pesetas, con efectos económien 23-8-1940 (Alicante).

Vacante 9-4-1938, doña Maria de la E. Martinez Martinez, número 3.546, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 24-3-1940 (Murcia).

Vacante 7-5-1938, doña Bernardina Pereira Solla, número 3.559, asciende a 5,000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, v a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 12-5-1940 (Pontevedra).

Vacante 20-8-1938, doña Trinidad Tendero Legomín, número 3.593, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 16-11-1940 (Oviedo).

Vacante 21-8-1938, doña Teresa Peláez Alea, número 3.594, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939 económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 30-8-1939 (Oviedo).

Vacante 5-10-1938, doña Carolina Santos de la Torre, número 3.621, asciende a 5.000 posetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por separación en 19-12-1939 (Avila).

Vacante 1-4-1939, doña Josefa Martín Prieto, número 3.720, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-10-1935 (Salamanca).

Vacante 19-4-1939, doña Nicolasa Rengel Arroyo, número 3.735, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 8-3-1940 (Valladolid).

Vacante 22-4-1939, dona Maria Cruz Matías González, número 3.742, asciende a 5.000 pesetas, con efectos administrativos hasta 1-6-1939; económicos y administrativos hasta 31-12-1939. y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Vacante 27-6-1939, doña Guadalupe Calatavud García, número 3.761, asciende a 5.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta 31-12-1939, y a 6.000 pesetas, económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 15-10-1940 (Valencia).

Vacante 2-6-1940, doña María A. Ro-

cos y administrativos hasta su cese por separación en 31-7-1940 (Barcelona).

Vacante 18-6-1940, doña Maria del Rosario Romero Abella, número 3.957, asciende a 6.000 posetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 8-7-1940 (La Coruña)

Vacante 31-7-1940, doña Adela Gómez Ramírez, número 3.976, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid). Vacante 16-10-1940, doña Maria Rovo del Amo, número 4.021, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por fallecimiento en 28-10-1940 (Guadalajara).

Vacante 17-11-1940, doña Julia Rey Vázquez, número 4.009, asciende a pesetas 6.000, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por jubilación en 21-12-1940 (Orense).

Vacante 23-11-1940, doña Saturia Calavia Alvarez número 4.051, asciende a 6.000 pesetas, con efectos económicos y administrativos hasta su cese por separación en 27-11-1940 (Madrid).

Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se consignan para cada caso y hasta la fecha del cese de los interesados por las causas que se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Madrid. 25 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.-Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Ense-ที่วทรด

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se adjudica destino definitivo a don Teodomiro Lozano Aguilera, Catedrático numerario de Institutos Nucionales de Enseñanza Media.

Emo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por Caden de 18 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que don Teodomiro Lozano Aguilera pase destinado, con carácter definitivo y como Catedrático de Filosofía, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, con el sueldo anual de Adjunto, don Quirico Stop Puig. siñol Marsal, número 3.952, asciende diez mil pesetas, hasta tanto exista Idem de Barcelona («Jaime Bal-

vacante en la Sección del Escalafón en el que figura como Catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se determina la remuneración que han de percibir los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan se les acredite la remuneración anual de cinco mil pesetas, y la de tres mil a los Adjuntos de dicha disciplina, a partir de primero de enero último y con cargo al capítulo primero, articillo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Instituto de Albacete: Profesor, don Francisco Javier Sánchez Ocaña; Adjunto, don Cristóbal Gómez Díaz.

Idem de Alcalá de Henares: Profesor, don José Gálvez Díaz: Adjunto, don Esutaquio Santos Rivera,

Idem de Alcoy: Profesor, don Miguel Angel Martin Penalba; Adjunto, don Vicente Sierra Sales.

Idem de Algeciras: Profesor, don Andrés Yun Encinas; Adjunto, don Miguel Rodríguez Fernández.

Idem de Almería: Profesor, don Luis Aliaga Navarro; Adjunto, don Andrés Pérez Molina

Idem de Antequera: Profesor, don José Carrasco Panal; Adjunto, den Germán Segurado Paniagua.

Idem de Aranda de Duero: Profesor, don Jacinto Jimeno Jimeno; Adjunto, don Anastasio Gutiérrez.

Idem de Avila: Profesor, don Juan Antonio Ariño Alafón; Adjunto, don Justo Sánchez Muñoz.

Idem de Avilés: Profesor, don Mateo Valdueza Pérez.

Idem de Badajoz: Profesor, don Juan José Fernández Sánchez-Solana; Adjunto, don Sibastián Jiménez Andrades.

Idem de Baeza: Profesor: don Antonio Martinez Melero; Adjunto, don Sandalio Lechuga Bedoya.

Idem de Barcelona («Ausias March»); Profesor, don Ramón Cunill Puig: mes»); Profesor, don Cipriano Monserrat Roig; Adjunto don Ramón Roca Puig.

Idem de Barcelona («Maragall»): Profesor, don Joaquín Masdexexart Castellá; Adjunto, don Casimiro Puig Janer.

Idem de Barcelona («Menéndez Pelavo»): Profesor, don José Bascuñana López; Adjunto, don Jaime Serra Pruna

Idem de Barcelona («Milá y Fontanals»); Profesor, don Ginés Arimon Gilbau; Adjunto, don Esteban Miquela Gilirribó.

Idem de Barcelona («Montserrat»): Profesor, don Pedro Lisbona Alonso; Adjunto, don Jaime Garreta Sabadell.

Idem de Barcelona («Verdaguer»): Profesor, don Luis Gomis Cornet: Adjunto, don Pedro Ruscalleda Ribas.

Idem de Bilbao (masculino); Profesor, don Julián Landazábal y Uriarte; Adjunto, don Tomás Arcelus y Luceret.

Idem de Bilbao (femenino): Profesor, don Ildefonso Rodríguez Medina; Adjunto, don José Benito Marco Aguirrel∈cea.

Idem de Burgos: Profesor, don Angel Labrador Barrio; Adjunto, don dez; Adjunto, don Juan Ortiz Zamu-Mariano Barriocanal Rueda.

Idem de Cabra: profesor don Diego Villarejo Pérez.

Idem de Cágeres: Profesor, don Casimiro García García; Adjunto, don Rafael Valencia

Idem de Calahorra: Profesor, don Pedro Barrenechea Gandásegui: Adjunto, don Timoteo Gómez Capellán.

Idem de Calatayud: Profesor, don W. Bruno Muñoz Zabalo: Adjunto. don Angel Hernández Moro.

Idem de Cartagena: Profesor, don Manuel Hernández Espada; Adjunto, don Patricio Garrido Lozano.

Idem de Castellón: Profesor, don Fernando Andrés Villarroya; Adjunto, don José M. Guinot Galán.

Idem de Ceuta: Profesor, don José Chico Vaella; Adjunto, don Emiliano Rodríguez Fernández.

Idem de Ciudad Rodrigo: Profesor. don Mateo Prieto Sánchez; Adjunto. don Joaquín Román Gallego.

Idem de Córdoba: Profesor, don Carlos Romero Berral; Adjunto, don Rafael Gálvez Villatoro.

Idem de La Coruña (masculino): Profesor, don Francisco Arnejo Varela; Adjunto, don Jesús Fernández de Pinedo.

Idem de La Coruña (femenino): Profesor, don Diego Uña Calleja; Adjunto, don Jesús Martinez Fernández

Idem de Cuenca: Profesor. don Julian Castellano Soler; Adjunto, don Constantino Cómez Montalvo.

Idem de El Ferrol del Caudillo: Profesor, don Victoriano Fernández ros»): Profesor, don Segundo Espeso don Servando Escanciano Nogueira.

Alonso; Adjunto, don Antonio González Díaz-Robles.

Idem de Gerona: Profesor, don Pedro Cerveras Abras; Adjunto, don Tomás Noguer Musqueras.

Idem de Granada («Padre Suárez»): profesor, don Francisco González López; Adjunto, don Ezequiel Valverde González.

Idem de Granada («Ganivet»): Profesor, don Francisco Piqueto Soberón; Adjunto, don Antonio Espigares Diaz.

Idem de Guadalajara: Profesor. don José Fernández Mora.

Idem de Huelva: Profesor, don Antonio Perez Reyna Adjunto, don Marcos Vela Sagra.

Idem de Huesca: Profesor, don José Puzó Espín: Adjunto, don Ramón Avizanda Puértolas.

Idem de Ibiza: Profesor, don Isidoro Macabich Llobet: Adjunto, don Juan Cardona Roig.

Idem de Jaén: Profesor, don Juan Aragón Serrano; Adjunto, don Andres Garcia Asenjo.

Idem de Játiba: Profesor, don Andrés Primo García.

Idem de Jerez de la Frontera: Profesor, don Manuel Becerra Fernán-

Idem de La Laguna: Profesor, don José García Ortega; Adjunto, don Leopoldo Morales Armas.

Idem de Las Palmas: Profesor, don José Azofra del Campo; Adjunto, don Joaquín Artiles Santana.

Idem de León (masculino): Profesor, don Laurentino Marcos Rojo; Adjunto, don Argimiro Alvarez López.

Idem de León (femenino): Profesor, don Antonio Alonso Núñez; Adjunto, don Manuel Valbuena Diez.

Idem de Lérida: Profesor, don Prudencio Ramos Martinez; Adjunto, don Jaime Bertrán Crespell.

Idem de Linares: Profesor, don Miguel Juárez Villa; Adjunto, don Juan Vico Hidalgo.

Idem de Logroño: Profesor, don José María Millán Morga: Adjunto, don Jacinto Martínez Pascual.

Idem de Lorca: Profesor, don Antonio Llamas Molina; Adjunto, don-Francisco López Hurtado.

Idem de Lugo (masculino): Profesor, don Gregorio Saavedra Ascáriz: Adjunto, don Pedro López Rubín.

Idem de Lugo (femenino): Profesor, don Manuel Sarandeses Rodríguez; Adjunto, don José Iglesias López.

-Idem de Madrid («Eeatriz Galindo»); Profesor, don Eloy de Vega Tomillo; Adjunto, don Mariano V.llapum Sancha.

Miñambres: Adjunto, don Antonio Luengo Mayoral.

Idem de Madrid («Isabel la Católica»): Profesor, don Andrés Coll y

Idem de Madrid («Lope de Vega»): Profesor, don Manuel González Nevado; Adjunto, don Francisco Martinez Jiménez

Idem de Madrid («Ramiro de Macztu»): Profesor, don Emilio Guardiola Garcia.

Idem de Mahón: Profesor, don Miguel Petrús Marqués; Adjunto, don Enrique Cardona Pons.

Idem de Málaga (masculino): Profesor, don Antonio Morales Morales; Adjunto, don Luis Vera Ordás.

Idem de Málaga (femenino): Profesor, don José Suárez Faura.

Idem de Manresa: Profesor, don Ignacio Domenech Sanz; Adjunto, don José Grifé Puigde-llivol,

Idem de Melilla: Profesor, don José Mauresa Aleo; Adjunto, don José Fernández Martín.

Idem de Mérida: Profesor, don Pedro Redondo Fernández.

Idem de Murcia («Alfonso X el Sabio»): Profesor, don José Luján Garcia: Adjunto, don José Hernández Gutiérrez.

Idem de Murcia («Saavedra Pajardo»): Profesor, den Recesvinto Martínez Montejano; Adjunto, don José Moreno Fernández.

Idem de Osuna: Profesor, don Juan Ruz Recuero.

Idem de Oviedo (masculino): Profesor, don Nemesio Martínez Antuña; Adjunto, don Amador Juesas Latorre.

Idem de Oviedo (femenino): Profesor, don Elías Tocino Pascual: Adjunto, don Luciano López y García-Jové.

Idem de Palencia: Profesor, don Vicente Matias Alvarez; Adjunto, don Zacarias Gama Martinez.

Idem de Palma de Mallorca («Ramón Luli»): Profesor, don Francisco María Ortega de la Lorena Adjunto, don Miguel Borrás Ramis,

Idem de Palma de Mallorca (femenino): Profesor, don Guillermo Puigcerver y Munart; Adjunto, don Miguel Puigcerver Pou.

Idem de Pamplona («Ximénez de Rada»): Profesor, don Ignacio Astiz y García-Liain; Adjunto, don Jesús Martinez Solchaga.

Idem de Pamplona («Principe de Viana»): Profesor, don Salvador Napal Barace: Adjunto, don Manuel Aldax Martinez.

Idem de Plasencia: Profesor, don-Ildefonso Prieto López: Adjunto, don Pelayo Martin Barbero.

Idem de Ponferrada! Profesor, don Idem de Madrid («Cardenal Cisne- Enrique Valcarce Alfayate; Adjunto,

Idem de Pontevedra: Profesor, don Lino García García; Adjunto, don Faustino Fraile Lozano.

Idem de Puertollano; Profesor, don Gaspar Naranjo Molina; Adjunto, don José María Gómez y García-Muñoz.

Idem de Requena: Profesor, don Ladislao Huelamo Vara; Adjunto, don José Maria Parra Sáez,

Idem de Reus: Profesor, don Andrés Bru Girona; Adjunto, don José Ricart Alier.

Idem de Salamanca (masculino): Profesor, don Juan Antonio Ruano Ramos: Adjunto, don José Riesco Terrero

Idem de Salamafica (femenino): Profesor, don Luis Flores Jaén: Adjunto, don Santiago del Castillo Hernández.

Idem de San Sebastián: Profesor, don Ignacio Iztueta Irazustabarrena; Adjunto, don Juan Bautista Pérez-Cuadrado Rodríguez.

Idem de Santa Cruz de la Palma: Profesor, don Luis Wandevalle Carballo; Adjunto, don José Arbelo Gonzá lez

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Profesor, don Eduardo Méndez-Villamil García; Adjunto, don Carlos González Estarriol.

Idem de Santander: Profesor, don José Ramón de la Vega y Hazas: Adjunto, don Constantino del Mora! Fernández.

Idem de Santiago de Compostela («Arzobispo Gelmirez»): Profesor, don José da Viña Trasmonte: Adjunto. don Manuel Rodríguez Arillo.

Idem de Santiago de Compostela («Rosalía de Castro»): Profesor, don Pio Escudero Salgueiro: Adjunto, don Alfredo Garcia Caamaño.

Idem de Seo de Urgel: Profesor, don Ramón Albiñá Planes; Adjunto, don Ramón Cinca Castellá.

Instituto de Sevilla («Murillo»): Profesor, don Manuel Lorenzo Penalva; Adjunto, don Ramón Ferreira Bel-

Idem de Soria: Profesor, don Felipe Andrés González; Adjunto, don Odón Fuente González.

Idem de Tarragona: Profesor, don Ignacio Piera Daufí; Adjunto, don Adolfo Pascual Arrufat.

Idem de Teruel: Profesor, don Antonio Buj Gálvez: Adjunto, don Vicente Rovuela Marco.

Idem de Toledo: Profesor, don Felipe Rodriguez Merinero: Adjunto. don Angel Morán Otero.

Idem de Torrelavega: Profesor, don Federico Rasilla Portilla.

Idem de Tortosa: Profesor, don Juan Bautista Mañá Alcoverro; Adjunto don Enrique Arasa Cuarticlla. Idem de Valdepeñas: Profesor, don |

Eleuterio García Cid: Adjunto, don Domingo Casado Martin.

cia Marco.

Idem de Valencia («San Vicente Ferrer»): Profesor, don Vicente Gómez adquisición: García; Adjunto, don Manuel López Santa Olalla.

Idem de Valladolid («Zorrilla»): Profesor, don Lucio Garcia Vicente; Adjunto don Alejandro Martin Her-

Idem de Valladolid («Núñez de Arce»): Profesor, don Anastasio Cuadrado Rivas; Adjunto, don José Cipriano Campos.

Idem de Vigo: Profesor, don Arturo Cal Camiña; Adjunto, don Agustin Landin Louba.

Idem de Zamora: Profesor, don Albino García Hernández; Adjunto, don Manuel Gil Esteban.

Idem de Zaragoza («Goya»): Profesor, don Fermin Lacruz Zapatero; Adjunto, don Francisco Izquierdo Te-

Idem de Zaragoza («Miguel Servet»): Profesor, don Blas Navasoués Moreno: Adjunto. don Agustín Foncuberta Membrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

86 150 pesetas a la Escuela Espereposición y adquisición de mobiliario y material docente.

Ilmo Sr:: Visto el expediente de petición del crédito de 100,000 pesetas para la adquisición de material docente y mobiliario escolar con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes:

Resultando que, como consecuencia del incendio ocurrido en noviembre de 1936, quedó completamente destruído el edificio que ocupaba el expresado Centro, desapareciendo el material docente de los Laboratorios;

Resultando que la citada Escuela ha venido funcionando hasta la fecha con un deficientísimo mobiliario escolar, habilitado provisionalmente para poder manudar las enseñanzas a la terminación de nuestra Cruzada de Liberación;

rrespondiente presupuesto para la in- po Médico Escolar de esta capital por

ministrar las adquisiciones, si bien la Intervención General de la Adminis-Instituto de Valencia («Luis VI-) ración del Estado estima que ha de ves»): Profesor, don Vicente González reducirse del total la partida de 13.850 Clemente; Adjunto, don Rufino Gar- pesetas, que se destinaba a editar la obra «Elementos de Entomología», toda vez que no se trata de ninguna

> Vista la Lev de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 8 de abril) por la que se concede, entre otros, un crédito de pesetas 7.500.000 al concepto primero del vigente Presupuesto extraordinario de . gastos del Estado para la instalación y reposición extraordinaria de mobiliario y material y obras de ampliación en edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que es indispensable la continuación de la labor de reposición del material de los Gabinet s y Laboratories y proporcionar a les mismos los medios que precisan para el mejor desarrollo de la enseñanza, y teniendo en cuenta que son insuficientes los créditos ordinarios que figuran en el Presupuesto del ejercicio económico de esta Dapartamento:

Considerando que en 23 de diciembre último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que en 19 de dicho mes la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo, con la salvedad apuntada, siendo aprobado el expediente por el Consejo de Ministros en 27 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la cantidad de 86.150 pesetas, a que asciende el presupuesto que se formula, para continuación de ORDEN de 27 de tebrero de 1943 por la labor de reposición y adquisición la que se concede la cantidad de del mobiliario y material docente con destino a la Escuela Especial de Incial de Ingenieros de Montes para genieros de Montes, con cargo a la Agrupación décima, concepto primoro, del referido Presupuesto extraordinario de Gastos del Estado, que deberá librarse «a justificar», a nombre del Director del referido Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Ensenanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1943 nor la que se nombra Inspector Médico Auxiliar escolar interino de esta capital a don Joaquin Turina Garzón.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Resultando que acompaña el co- Inspector Médico Auxiliar del Cuerversión del crédito que solicita. así renuncia del que ja venía desempe-como los de las Casas que han de su- hando, en conveniencia del servicio

y por reunir el interesado las condiciones legales para el desempeño del cargo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Turina Garzón Inspector Médico Auxiliar escolar interino de esta capital, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos. ...

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra al Ingeniero de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz, Encargado de curso de la asignatura de «Turbinas» de la Escuela de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, a fin de atender las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de la Armada don Emi- por formación de expediente. lio Ripollés de la Cruz, Encargado de exención del Servicio Social, por los curso de la asignatura de «Turbinas». con la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se convoca ancurso-oposición a la cátedra de «Colorido y Composición», en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Emo. Sr.: Vacantes en la actualidad y disfrutando de dotación presupuestaria la cátedra de «Colorido y Composición» en las Escuelas de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungria, de Sevilla,

car a concurso-oposición las mencionadas cátedras, con sujeción a los preceptos del Decreto de 21 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre).

La concurrencia a este concursooposición será libre entre artistas y especialistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten' su adhesión al Nuevo Estado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, A la instancia acompañaran, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Certificado de antecedentes pena-

Justificante de los méritos y serviclos alegados.

Certificado de depuración expedido por la Oficina técnica de Depuración del Ministerio, los aspirantes que ejerzan cargo dependiente del mismo, o certificados de adhesión política al Régimen, los demás aspirantes.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas

aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los opesitores se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los opositores, valorándolos con sujeción al artículo 18 del Decreto orgánico. Si el Tribunal acuerda que entre los aspirantes no se destaca notoriamente ninguno, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, en los que será indispensable una prueba, de suficiencia por los opositores para el ejercicio de la enseñanza.

De acuerdo con el citado Decreto, el Tribunal estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Benedito Vives, Catedrático numerario de la asignatura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid y Académico de la Real de Bellas Ar-

Vocales propiotarios: Don Joaquín

Este Ministerio ha resuelto convo- Valverde Lasarte. Catedrático de Preparatorio de Colorido en la Escuela de Madrid; don José Martinez Cid, Catedrático de la Escuela de Sevilla; don Rigoberto Soler Pérez, idem de la Escuela de Barcelona; don José Gutiérrez Solana, artista de reconocida competencia.

Vocales suplentes: Don Julio Moisés Fernández Villasantc. don Eduardo Martínez Vázquez, don Enrique Martinez Cubells, don José Ramón Za-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se nombran Secretarios de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla a los señores don Francisco Domenech Mansana y don Antonio Sancho Corbacho, respectivamente.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Centros respectivos, y terminando así la labor de organización de los mismos, Este Ministerio ha acordado:

Primero.-Nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Francisco Domenech Mansana, Profesor Auxiliar de la misma; y

Segundo.—Nombrar para el mismo cargo en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho, Catedrático interino del indicado Centro.

Ambos con la indemnización de 500 pesetas anuales, para gastos de representación a cargo del capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Administradones de Albergues de Carretera y de Paradores Nacionales.

La Dirección General del Turismo anuncia la provisión de seis plazas de Administradores de sus Albergues de Carretera, Paradores y Hosterias, con el haber mensual de trescientas pesetas, menos el descuento correspondiente al Impuesto de Utilidades. Asimismo les será facilitado por cuenta de esta Dirección General el alojamiento y manutención de él y de dos personas de su familia, que vivirán en los Albergues o Paradores, en las habitaciones destinadas al efecto.

Para tomar parte en este concurso serán condiciones indispensables: ser español, mayor de edad, poder demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, haber regentado hoteles de primera categoria, ya sea en España o en el extranjero, y poseer a la perfección algún idioma, además del castellano (alemán, francés o inglés)

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los concursantes deberán presentar, juntamente con la instancia firmada, reintegrada y dirigida al Ilmo Sr. Director general del Turismo, Duque de Medinaceli, número 2, Madrid, la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Certificados, de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Excmo. senor Gobernador Civil de la provincia de su residencia

d) Certificados de buena conducta y moralidad, expedidos por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

f). Certificados profesionales y técnicos acreditativos de haber regentado | hoteles de primera clase o dependencias similares y cuantos de cualquier y de su Sección de Alojamientos. indole pueda presentar, r

g) Certificado, o en su defecto, declaración jurada del interesado que quedará debidamente comprobada en el examen que sea celebrado, de la posesión del idioma o idiomas que, además del castellano, hable o escriba a la perfección

Las instancias deberán presentarse en las oficinas de esta Dirección General del Turismo, Medinaceli, número 2. Madrid, hasta las doce horas del día 5 de abril de 1943.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, se reservará el 80 por 100 de estas plazas para los Caballeros Mutilados, cuyo grado de mutilación les permita regentar el cargo referido; a los ex combatientes nacionales y ex cautivos de los rojos.

En igualdad de condiciones se dará preferencia para la provisión de las plazas que queden libres del 80 por 100 ant∈dicho, a las personas que hayan prestado servicios en los Albergues, Paradores y Hosterias, propie- Destinando a los señores que se mendad de la Dirección General del Turismo, contra los cuales no hava cargo alguno. Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o los méritos y circunstancias apuntadas anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por esta Dirección General, se ha rá constar en la instancia que presentarán los interesados, los cuales apoyarán sus afirmaciones con pruebas documentales.

Asimismo, en el momento de la presentación de las instancias al concurso, deberán entregar la suma de 500 pesetas, como fianza provisional, que será ampliada hasta la de 3.000, que tendrá que constituir en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión al frente del alojamiento, aquel concursante que haya obtenido plaza, y se devolverá la suma de 500 pesetas, provisional, a requerimiento del interesado, a aquellos que no la hayan obtenido.

La fianza de 3.000 pesetas podrá ser aumentada en el caso de que por los méritos que alegue el interesado, conviniera a esta Dirección General destinarle a alguno de sus alojamientos de mayor categoría, y, por tanto, de mayor remuneración

Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito por este Organismo, y que en términos generales podran concretarse en las siguientes:

la Dirección General del Turismo, con vante. exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la misma

alojamiento continuamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de esta Dirección, y

c) Velar escrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio del alojamiento, el cual estará a sus inmediatas órdenes, todas las que sobre rendición de cuentas de explotación, organización de los servicios, etcétera, etc., le sean comunicadas por la Superioridad de este Organismo.

Los concursantes que obtengan plaza tendrán derecho a percibir el importe del viaje de incorporación a su destino desde esta capital, donde están instaladas las oficinas de la Dirección General del Turismo.

Madrid, 2 de marzo de 1948.--E Director general del Turismo, L. A. Bolín.

Patronato Nacional Antituberculoso

cionan, opositores aprobados, para cubrir plazas de Médicos Cirufanos en los Sanatorios que se expresan.

Visto el expediente incoado como consecuencia de la Orden de 20 de enero último, inserta en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 22, dictada para destinar a los Médicos Cirujanos de Sanatorios de este Patronato que obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero de 1942; y aceptando la propuesta hecha en el informe del Consejo Nacional de Sanidad, a cuyo dictamen se sometió este expediente,

He acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, destinar a los opositores aprobados a las siguientes plazas:

Número 1.-D. Lucilo Manuel Escudero Bueno, 170 puntos.—Centro Colapsoterápico de Madrid

Número 2.—D Plácido González Duarte, 168 puntos.-Región de Toledo, con el Sanatorio de Valdelatas.

Número 3.-D. Miguel Benzo González-Novelles, 124 puntos.-Región de Aragón, con el Sanatorio de Iturralde.

Número 4.-D. José Escobar Dolmás, 118 puntos.-Región de Andalucía

Número 5.-D. Luis Nistal Luengo, 117 puntos.--Región de Valladolid. con la Enfermería Victoria Eugenia.

Número 6.-D. Juan Pedro Rodríguez de Ledesma, 116 puntos.-Región de Salamanca.

Número 7.-D. Manuel Picardo Cas. a) Total y absoluta dependencia de tellón, 112 puntos Región de Le-

El nombramiento del Doctor González Duarte se entiende condicionado conforme a lo dispuesto en el párrab) Obligación de permanecer en el fo último de la Orden de 18 de enero próximo pasado, por la que se aprobó la oposición de referencia.

Los nombrados deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1943.-El Director general de Sanidad, Presidente delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, José A Palanca.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 20 de febrero de 1943 concediendo a la Institución «Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad», de San Sebastián, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, de la ciudad de San Sebastián, solicitando para la referida Institución benéfica la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el Hospital de San Antonio Abad, de antiquísima fundación y que venía rigiéndose por las Ordenanzas aprobadas por Carlos III, en 8 de octubre de 1887, se refundió en una sola Institución con la Casa de Misericordia, que, a su vez, había 'sido fundada por Real Cédula de Felipe V, de 5 de mayo de 1714, refundición que tuvo lugar por acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de 7 de septiembre de 1814, señalándose como finalidades del Establecimiento resultante, según el Reglamento aprobado por el referido Ayuntamiento en 21 de noviembre de 1893, el socorrer a los naturales y vecinos de la ciudad que tengan la cualidad de españoles y necesitados, considerándose como a vecinos a los que lleven, por lo menos, diez años de residencia cont nua en la ciudad, el de prestar, en cuanto lo permitan los recursos de la Junta de Pafronato, otros socorros, como lactancias, botica domiciliaria, etcétera, v avudar a la Excelentísima Diputación a sobrellevar las cargas referentes a beneficencia que les impongan las Leyes generales de la Nación y las especiales de la provincia, así como ejercitar las demás obras de caridad que a la mencionada Junta dicte su prudencia; y a la Casa de o adscritos a la realización de un cb-Misericordia se señalan como finali- jeto benefico de los enumerados en el diette;

dades concretas, recibir a los pobres artículo segundo del Real Decreto de ancianos y a las personas adultas que por cualquier motivo no sean aptas para ganarse su sustento, recoger a los 'jóvenes de ambos sexos que no tengan familia o la tengan tan pobre y desgraciada que no pueda prestarles los auxilios que necesitan, atender a los acogidos en todas sus necesidades y preparar convenientemente a los jóvenes, para que al salir de la Misericordia lleven una vida honrada y ganen decorosamente su subsisten-

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1899 se clasificó como de beneficencia particular el Hospital de San Antonio Abad y Casa de Misericordia, de San Sebastián, como comprendidos en el número cuarto del Real Decreto de 14 de marzo del mismo año, nombrando Patrono de ambas fundaciones al Ayuntamiento de dicha capital, que podrá delegar sus funciones en la Junta compuesta por el Sr. Alcalde y de las doce personas que hoy lo gobiernan, eximiéndoles Visto el expediente promovido por de la obligación de rendir cuentas y la Junta de Patronato de la Casa presentar presupuestos al Protectorado, anual v periódicamente, puesto que en realidad no se trata de que el Protectorado garantice bienes dejados por particulares en testamento;

Resultando que el capital de la Institución o Instituciones de que se trata, está constituido por diversos títulos y obligaciones emitidos o depositados a nombre de la misma, cuya relación se acompaña a la solicitud, no reproduciéndose aquí por su extraordinaria extensión y cuyo valor asciende a 3.725.223,56 pesetas, y por siete casas en la ciudad de San Sebastián, que según se atestigua con los certificados del Registro de la Propiedad de la misma figuran inscritas todas ellas a nombre de la Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, y cuyo valor, según la relación que también de las mismas se acompaña en la de todos los bienes de los referidos Establecimientos, y que es de 2.670.000.00 pesetas, unido al de los títulos da para todo el capital el de 6.395.223.56 pesetas;

Considerando que el artículo 50. apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales v sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo de: Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. los que de una manera directa e inmodiata, sin interposición de personas, se hallen afectos

14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que figura inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los valores mobiliarios tienen carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia nara la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado' Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de pesetas 6.395.223,56, de la Institución Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad, de la ciudad de San Sebastián.

Madrid, 20 de febrero de 1943.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo de 17 de febrero de 1943 concediendo a la Fundación «Don Manuel Saldaña Pinton, instituida en Cisneros (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Veturio Carlon, don Jesús Bolaños y don Eugenio Fidalgo, solicitando en nombre de la Fundación instituída por don Manuel Saldaña Pinto a favor de los pobres de Cisneros, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de don Manuel Saldaña pinto reflejada en el testamento otorgado en 30 de junio de 1932, se estableció una Fundación en favor de los pobres naturales del pueblo de Cisneros que se vieren precisados a implorar la caridad pública y cuyo Patronato se encomienda a los señores Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco del mencionado pueblo, cargos que actualmente se ejercen nor las personas que han instado el presente expe.

Resultando que por Orden del Ministerio del Interior de 1.º de junio de 1938 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéficoparticular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que su capital se halla constituído por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior all 4 por 100, número 7.293 de 24.200 pesetas nominales, depositada en la Sucursal del Banco de España en Palencia:

Considerando que el artículo 50; apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los · bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata. sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es escucialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podía disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que los valores mobiliarios tienen el carácter de instransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del l impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y percenece a la Fundación instituída por don Manuel Saldaña Pinto, a favor de los pobres de Cisneros.

Madrid. 17 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez do Llano.

Acuerdo de 8 de febrero de 1943 nor! el que se concede a la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca, José Garcia Fernández», la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fernando Alvarez Cascos solicitando en nombre de la Fundación «Patronato del Colegio Asilo de Luarca José García Fernández» la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de don José García Fernández, reflejadas en el testamento otorgado en Luarca el 25 de mayo de 1916, se ha constituído y reglamentado el Colegio Asilo de referencia, con objeto de proporcionar gratuitamente educación cristiana e instrucción primaria al mayor número posible de niños de ambos sexos, formando su corazón para el bien y el trabajo suministrándoles, además, diariamente pan para su alimentación;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1917 se clasificó la Fundación con el carácter de benéfico particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al protectorado;

Resultando que en capital se halla constituído por el edificio y huerta del colegio, sitos en el barrio de Torrealtina de Luarca, valorados en 70.000 pesetas y por los siguientes valores mobiliarios: 4.000 pesetas en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100; otras 17.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior y cinco acciones del Banco de España, depositadas en el Banco de Herrero, de Oviedo a nombre de la Fundación y con carácter intransferible; 25.000 pesetas nominales de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1939 y 375.200 en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituídas en cinco depósitos intransferibles en el Banco de España en Madrid, y finalmente 136.500 pesos argentinos en cédulas Hipotecarias de ese país, al 5 por 100, en poder del Instituto Español de Moneda Extranjera;

Considerando que el artículo 50. apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y cl 264 número octavo del Reglaniento para su aplicación de la propia fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jule inmediata, sin interposición de per-cedido,

sonas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicase su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que figuran inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y están depositados los valores mobiliarios con carácter intransferible, hallándose los extranjeros en poder del Instituto Español de Moneda Extranjera;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impueto sobre bienes de las personas jurídicas el capital que se reseña en el último resultando de este acuerdo y pertenece el «Colegio Asilo de Luarca José García Fernández».

Madrid 8 de febrero de 1943.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando nuevo concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalurgicas de Bélmez.

Por Orden de 15 de enero último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), fué convocado concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bélmez, entre Ingenieros subalternos del Cuerpo en servicio activo, y no habiendo sido solicitada por ninrídicas los que de una manera directa gún aspirante dentro del plazo con-

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el expresado concurso, v. de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, formula nueva convocatoria, pudiendo optar a la citada vacante los Ingenieros que se encuentren en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas y se hallen empleados en la industria de la región. Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompahando los documentos sustificativos de los extremos indicados y de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

"Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1943.--El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráu-**Aicas**

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte para aprovechamiento de un salto de agua en el rio Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza), con destino a usos industriales.

· Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Antonio González Echarte de un aprovechamiento de aguas del río Jalón, en término municipal de Embid de la Rivera, provincia de Zaragoza, asunto en de su adhesión al Movimiento, y adeel cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

con el dictamen emitido por dicho que lo impidieron, todo lo cual será Cuerpo Consultivo, ha resuelto la ca- estimado por la Comisión de Ingreso, ducidad de la concesión otorgada en la los efectos de la admisión a examen 8 de noviembre de 1902 y 30 de no- y clasificación correspondiente, sin viembre de 1918 a don Antonio Gonzá perjuicio de los expedientes de depu-lez Echarte para aprovechamiento de ración que en su dia procedan para un salto de agua en el río Jalón, en el ingreso definitivo.

término municipal de Embid de la Rivera (Zaragoza), con destino a usos industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, declarando libre el tramo de río a que afecta,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituída en la Caja General de Depósitos-si ésta lo hubiese sido-, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1943.-El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando convocatoria para ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en el mes de junio próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 16 al 30 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas más, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional, o, Esta Dirección General, de acuerdo en su caso, la justificación de motivos

Los efercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfarán en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 11 de febrero de 1943.--El Director, Manuel Aguilar.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Anunciando convocatoria para el ingreso en esta Escuela.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en la segunda quincena del próximo mes de junio y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 40 (cuarenta), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún CASO

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaria de dicho Centro del 1 al 15 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional, o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de Ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que, en su día, procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1 de junio de 1936.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de pesetas 50

Madrid, 11 de febrero de 1943.-El Director, Manuel Aguilar.